

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00823-00 Ejecutivo de INVERSIONES AP EU contra MARIA VICTORIA ESPARZA RAVE y LUSBIN ENRIQUE VELASQUEZ DELGADO.

Vista el anterior escrito, a folios 111 a 113, allegado por el Representante Legal de la sociedad demandante, señor ALFREDO PULIDO PULIDO, y el apoderado judicial del demandado, donde solicitan la terminación del presente asunto por TRANSACCION, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de INVERSIONES AP EU contra MARIA VICTORIA ESPARZA RAVE y LUSBIN ENRIQUE VELASQUEZ DELGADO., por pago de la obligación.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda y hágase entrega de los oficios al apoderado de la entidad ejecutante.

Por Secretaría tramitasen directamente los oficios de conformidad a lo preceptuado dentro del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3° ORDENAR la entrega de los dineros que obren en el Juzgado por cuenta del presente asunto a quien le fueron retenidos.

4° DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

5° Sin condena en costas

6° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 127 Hoy 2 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db18f67e229bd25684ef77af52409c66bafa0e0261332f9da0318218fee4f362**

Documento generado en 02/10/2023 07:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>